

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

23 de mayo de 1979

Núm. 24-I

### PREGUNTA

**Denegación de compensación de daños por el Consorcio de Compensación de Seguros**

**Presentada por don Ramón Sala Canadell.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Ramón Sala Canadell, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a la denegación de compensación de daños por el Consorcio de Compensación de Seguros, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1979. — El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Pregunta sobre denegación de compensación de daños por el Consorcio de Compensación de Seguros presentada por don Ramón Sala Canadell.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Ramón Sala Canadell, Diputado por Gerona, al amparo de los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al señor Ministro de Hacienda las si-

guientes preguntas, a las que pretende obtener respuesta escrita, según lo dispuesto en el artículo 133 del citado Reglamento.

#### Motivación de las preguntas

Durante los días 26, 27 y 28 de noviembre de 1978 se produjeron vientos de velocidad superior a los 120 kilómetros por hora en las poblaciones de Olot, Campeñas y Campdevánol (Gerona) y Berga, Aviá, Bagá y Pobla de Lillet (Barcelona), hecho éste notorio y de pública evidencia, pero imposible de probar por medio de un certificado meteorológico, ya que, lamentablemente, las comarcas de Olot y de Berga, a pesar de las solicitudes que en este sentido ha presentado la primera de las citadas ciudades, no disponen todavía de la necesaria estación meteorológica.

Los daños ocasionados por el vendaval fueron numerosísimos, pero el Consorcio de Compensación de Seguros, por acuerdo de 12 de enero de 1979, atendiendo más a la letra de la ley que a su espíritu, se negó a efectuar pago alguno al no poder presentarse una certificación meteorológica oficial.

Hay que añadir a lo anterior el hecho probado y certificado de una solicitud de zona catastrófica, presentada por el Ayun-

tamiento de Olot al excelentísimo señor Gobernador Civil de Gerona con fecha 4 de diciembre de 1978, evidenciando que la velocidad del viento y los daños por él causados son los que no parece admitir el indicado Consorcio.

Por todo ello, señor Ministro, formulo las siguientes preguntas:

¿Existe la posibilidad de que se deje sin efecto el acuerdo del Consorcio de Compensación de Seguros de fecha 12-1-1979 y en su lugar se declare que procede tramitar los expedientes de reclamación de compensación de daños de riesgo catastrófico, causados por el viento en las poblaciones de Olot, Campellas y Campdevánol (Ge-

rona) y Barga, Avia, Bagá y Pobla de Lliet (Barcelona), disponiéndose que los mismos se sigan hasta la final compensación y pago del importe de aquéllos?

¿Se considera razonable que sólo puedan cobrar aquellos que pueden presentar un certificado meteorológico y se margine a quienes por no poseer una estación en sus cercanías no puedan acreditarlo?

De todo lo expuesto se espera del Ministerio de Hacienda dé respuesta a las preguntas formuladas por el Diputado que suscribe.

Palacio del Congreso de los Diputados,  
9 de mayo de 1979.—**Ramón Sala Canadell.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID